



Comunidad de Madrid

Exp.: 03-OPEN-00014.4/2017

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

El 14 de marzo de 2017, [REDACTED] presenta a través del Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, solicitud de la información relativa a la fecha de la última convocatoria de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Auxiliares, de Administración General, antiguo Grupo D -actual Grupo C, Subgrupo C2-, de la Comunidad de Madrid, así como la fecha de la resolución de dicho proceso y de la lista de espera de funcionarios interinos derivada del mismo, junto a los correspondientes Diarios Oficiales en los que se han hecho públicos los citados actos administrativos.

Al respecto, se ha de indicar que la totalidad de la información requerida por D. [REDACTED] es objeto de publicación general, encontrándose disponible tanto en los correspondientes Boletines Oficiales de la Comunidad de Madrid, como en el Portal del Ciudadano de la Comunidad de Madrid, consignando en este último caso, en el buscador de dicho Portal, y dentro del filtro “Cerrado/Histórico”, el término “Cuerpo de Auxiliares”, y en el que podrá consultar las fechas de las referidas publicaciones y cuantos otros extremos resultasen de su interés en relación al citado proceso selectivo.

A estos efectos, el artículo 18.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ordena que “Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes: a) Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general”.

En virtud de cuanto antecede, y en consideración a las disposiciones contenidas en el mencionado texto legal, este Centro directivo, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por la normativa vigente,

RESUELVE

Inadmitir el acceso a la información solicitada por D. [REDACTED] en virtud de lo establecido en el artículo 18.1.a) de la citada Ley 19/2013, anteriormente reproducido, toda vez que la misma ya es objeto de publicación general.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial, reclamación, en el plazo de un mes, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-



Comunidad de Madrid

administrativa, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su notificación, y todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en el artículo 9.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente.

EL DIRECTOR GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA
Firmado digitalmente por ANTONIO LOPEZ PORTO